



AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N°06-2025-MPN

Nasca, 27 NOV. 2025



VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025, en sesión de concejo ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la ordenanza municipal que establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, precisando en su **ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA**, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025; informe N° 0294-2025-GAT/MPN de fecha 26 de noviembre del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 1284-2025-GAJ/MPN de fecha 27 de noviembre del 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades de conformidad al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo normativo precisa en relación a los **Decretos de Alcaldía** que, "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en el caso de autos, se observa que si bien por Ordenanza Municipal se ha **AUTORIZADO** la vigencia de la ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025; sin embargo, la Gerencia de Administración Tributaria ha manifestado que, ello viene permitiendo la recaudación de: impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multa administrativa en cobranza coactiva y fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria, por lo que es necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores; de ahí la importancia y justificación de su prórroga por el lapso de 60 días (último día hábil del mes de noviembre).

Que, en ese sentido no se hace necesario que vuelva a someterse a consideración del pleno tales modificaciones por ser modificaciones de fechas y no decisiones que versen sobre el fondo del asunto; debiendo efectuarse ello, mediante **Decreto de Alcaldía** de conformidad al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante informe N° 02942025-GAT/MPN la Gerencia de Administración Tributaria, viene hacer de conocimiento que por Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, de fecha 11 de Junio del 2025, se ha otorgado el **BENEFICIO DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA**, lo cual ha permitido la recaudación de: impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, multa administrativa en cobranza coactiva y fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria.

Agrega que, se hace necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores, se solicita la prórroga de este beneficio por el lapso de 01 mes (último día hábil del mes de diciembre), y que teniendo en cuenta que según la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, faculta al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue, y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fecha de vencimiento establecidas.

Que, mediante informe N° 1284-2025-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, se manifiesta mediante opinión legal señalando que: es viable la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN, la misma que deberá ser remitido a la Gerencia de Secretaría General, a efecto de que por Decreto de Alcaldía se modifique la ordenanza en mención; Prorrogando su vigencia por el lapso de 01 mes (hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2025).



Que, por Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN de fecha 11 de Junio del 2025, en sesión de concejo ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la ordenanza municipal que establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, precisando en su **ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA**, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2025.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACION** de la Ordenanza Municipal N° 06-2025-MPN de fecha 11 de junio del 2025; **PRORROGANDO** su vigencia por el lapso de 01 mes (último día hábil del **mes de diciembre** del 2025).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia Municipal** el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRECE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE

